

**AÑO CIX - N° 28.533**  
**CORRIENTES, MARTES, 24 de MAYO de 2022**



# **Gobierno Provincial**

## **Boletín Oficial de Corrientes**

**ANEXO II:**  
**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORRIENTES**  
**Resolución N°1191 /2021**  
**Resolución EPRE N° 13 /2022**

*Dirección Provincial de Energía  
de Corrientes*

Tel. (0379) 4424301 Fax 4422536  
JUNIN 1240 - 3400 CORRIENTES

**RESOLUCION INTERVENCION Nº 1191/21**

Corrientes, 21 de diciembre 2021

**VISTO:**

Este expediente (875-006678/21) mediante el cual tramita el proyecto tarifario para el año 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

QUE, en las presentes actuaciones la Subgerencia de Asuntos Regulatorios a fs. 1/42 remite el cálculo de las tarifas que esta DPEC debiera aplicar a sus usuarios para el año 2022, para cubrir los requerimientos de ingresos estimados.

QUE, sostiene la mencionada Subgerencia que el cuadro tarifario diseñado es realizado siguiendo las premisas del Marco Regulatorio Eléctrico, atendiendo las características del servicio y los derechos e intereses de los usuarios. Refiere a que el mismo supone una pérdida admitida de energía del 12%, con un índice de recaudación de 95%; gastos de operación, mantenimiento y comerciales con comportamientos similares al de años anteriores; como así también las obras previstas para mantener una calidad de servicio razonable, como así también combatir el hurto y fraude de energía.

QUE, la Subgerencia de Asuntos Regulatorios manifiesta que para efectuar el cálculo se utilizaron los precios establecidos en la Resolución de la Secretaría de Energía (SE) Nº748/2021 y los de la Resolución Nº148/2021 del Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos, teniendo en cuenta que la DPEC compra una pequeña parte de su energía a ENERSA, la empresa que presta el servicio eléctrico en la provincia de Entre Ríos. También se han tenido en cuenta las tarifas del servicio de transporte prestado por TRANSENER y TRANSNEA establecidas mediante la citada Resolución SE Nº748/2021.

QUE, esa Subgerencia, en el punto 1.2 de su informe, expone la ecuación general utilizada para el cálculo tarifario en cuestión, y refiere a que es la misma usada para aplicar el mecanismo de Pass Through aprobado en definitiva por la Resolución del Ministerio de Obras y Servicios Públicos Nº70 del 28/02/2018 y el Decreto Nº340/2018 del 02/03/2018, expresando e indicando cada uno de los términos que la componen y la respectiva consideración específica de dichos componentes; refiere además a los usuarios y consumos, al requerimiento de ingresos, cálculo de las tarifas propiamente dicho, solicitando finalmente la aprobación de: a) los nuevos cargos tarifarios que surgen de la aplicación de los costos, gastos e inversiones previstas por la DPEC para la prestación del servicio cuyo cálculo detallado se indicó en su informe, como así también la aplicación de las respectivas tarifas en forma escalonadas; y b) establecer la aplicación del mecanismo de pass through aprobado por la Resolución del MOSP Nº70 del 28/02/2018 y el Decreto Nº340/2018, los cargos tarifarios indicados en el punto a) de su informe, cuando se produzcan variaciones en los costos externos de compra de potencia, energía y servicios de transporte que deba afrontar la DPEC.

QUE, a fs. 26/27 la Subgerencia Comercial de DPEC adjunta propuesta de “Plan de Acción para la Reducción de Pérdidas No Técnicas y las inversiones planificadas en medición de Energía Eléctrica durante el año 2022”.

...///  
  
Ing. NÉSTOR HECTOR FERNÁNDEZ  
SUBINTERVENTOR  
Dcción. Pcial. de Energía de Ctes.

*Dirección Provincial de Energía  
de Corrientes*

Tel. (0379) 4424301 Fax 4422536  
JUNIN 1240 - 3400 CORRIENTES

**RESOLUCION INTERVENCION Nº 1191 /21**  
Corrientes, 21. de diciembre. 2021

///...- hoja 2-

QUE, a fs. 44/53 obra adjunta la copia de la Resolución SE 748/21 y a fs. 54/66 la copia de la Resolución del EPRE de Entre Ríos Nº148/2021.

QUE, se da intervención a la Subgerencia Legal quien dictamina al respecto y, así expuesta la cuestión entiende cabe destacar que por imperio de lo establecido en el art. 48 de la Constitución Provincial, debiera llevarse adelante una audiencia pública al efecto, en el marco de lo establecido en la ley 5.982.

QUE, la ley 3588, en su art. 17 inc. g) dispone que es facultad y obligación de las autoridades de esta DPEC someter a la aprobación del Poder Ejecutivo las tarifas y tasas a aplicar en los servicios que presta la Dirección. Por su parte, la ley 6073, en lo atinente a las tarifas del sector eléctrico, establece en su art. 21, que el EPRE debe proponer y elevar para aprobación del Poder Ejecutivo los cuadros tarifarios respectivos, previo llamado a audiencia pública conforme el mecanismo instrumentado por la Ley.

QUE, encuadrando el caso en las normas antes citadas, y en virtud de lo dispuesto en el Art. 22 de la citada Ley Nº6073, dada la necesidad de asegurar el abastecimiento de energía eléctrica en toda la Provincia – por la variación de costos habidos en el sector y demás consideraciones expuestas en el informe de la Subgerencia de Asuntos Regulatorios -, esa Subgerencia Legal entiende resulta imprescindible la actualización de los valores tarifarios vigentes, para lo que debiera realizarse el trámite que impone la ley.

QUE, ahora bien, en atención a la función de dicho Ente Regulador en lo que respecta al esquema tarifario, esa Subgerencia considera que las presentes actuaciones debieran girarse al mismo para su intervención conforme lo antes referido, para la definitiva aprobación del cuadro tarifario propuesto para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica en todo el territorio provincial, en procura de asegurar la prestación de este esencial servicio público en condiciones mínimas de calidad y seguridad.

QUE, por ello, considerando que la cuestión tarifaria expuesta en las presentes tienen basamento en circunstancias objetivas y fundadas, por virtud de lo dispuesto por el art. 17 inc. d) y g) de la Ley 3588, esa Subgerencia entiende puede dictarse el acto administrativo que requiera la intervención del Ente Provincial Regulador Eléctrico para el trámite de aprobación del cuadro tarifario aquí propuesto, para lo que deberá tenerse presente, en definitiva, que la cuestión tarifaria es de naturaleza reglamentaria y por tal, es una facultad pública exclusiva y excluyente del Poder Ejecutivo, quien es en definitiva el que dispone su aplicación. Asimismo, manifiesta, de intervenir el Sr. Sub Interventor y/o el Sub Interventor Administrativo, los mismos se hallan autorizados a dictar el acto administrativo correspondiente, en los términos expuestos conforme las atribuciones conferidas por el art. 1 inc. 3 y 13 de las Resoluciones DPEC Nº1039/17 y 999/19, respectivamente.

QUE, atento lo expuesto en los considerandos precedentes y compartiendo el criterio sustentado por la Subgerencia de Asuntos Regulatorios y la Subgerencia Legal en sus respectivos informes, esta

...///

  
Ing. NESTOR HECTOR FERNANDEZ  
SUBINTERVENTOR  
Dcción. Pcial. de Energía de Ctas.

*Dirección Provincial de Energía  
de Corrientes*

Tel. (0379) 4424301 Fax 4422536  
JUNIN 1240 - 3400 CORRIENTES

**RESOLUCION INTERVENCION Nº 1191 /21**

Corrientes, 21. diciembre. 2021.

///...- hoja 3-

Subintervención, en uso de las facultades conferidas por el Art. I inc. 3) de la Resolución Intervención Nº1039/17, considera corresponde elevar las presentes actuaciones al Ente Provincial Regulador Eléctrico a fin que, en el marco de su competencia y atribuciones legales específicas, lleve adelante el mecanismo legal pertinente tendiente a la aprobación del cuadro tarifario propuesto para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica en todo el territorio provincial, en los términos y por las consideraciones expuestas precedentemente.

Por ello;

**LA SUB INTERVENCIÓN DE LA  
DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORRIENTES  
RESUELVE:**

**ARTICULO I:** ELEVAR, al Ente Provincial Regulador Eléctrico para que, en el marco de su competencia y atribuciones legales específicas, lleve adelante el mecanismo legal pertinente tendiente a la aprobación de la propuesta tarifaria para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica en todo el territorio provincial, en los términos y por los argumentos expuestos en los Considerandos precedentes.

**ARTICULO II:** REGISTRESE, comuníquese, líbrese copia a quien corresponda, y elévese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a los efectos indicados en el Artículo I de la presente.



Néstor HECTOR FERNÁNDEZ  
SUBINTERVENTOR  
Dcción. Pcial. de Energía de Ctas.



**RESOLUCIÓN E.P.R.E. N° 13/2022**  
**CORRIENTES, 18 de abril de 2022**

**VISTO:**

El expediente N° 875-06678-2021 y expediente N° 876-00004-2022 del Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E.) caratulado: “LLAMADO AUDIENCIA PÚBLICA. PROYECTO TARIFARIO 2022”; y agregado por cuerda separada se incorpora el Libro de Actas de Apertura de Registro de Vista e Inscripción para la Audiencia Pública.

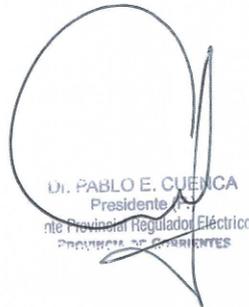
**CONSIDERANDO:**

**QUE**, las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Audiencia Pública realizada el 10 de febrero de 2022 a las 08:30 hs. en la Casa Bicentenario de la Localidad de Sauce, provincia de Corrientes, convocada por Resolución E.P.R.E. N° 13/2.021 obrante a fs. 1 a 4.

**QUE**, la audiencia mencionada fue requerida por la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (D.P.E.C.), en el expediente N° 875-06678/2021 y en un todo de acuerdo a la Resolución Intervención N° 1.191/21 obrante a fs. 69/71 de dichas actuaciones.

**QUE**, a fs. 1/6 obra copia del Anexo I de la Resolución E.P.R.E. N° 13/2021 y el Informe de la Audiencia Pública Cuadro Tarifario D.P.E.C. año 2.022, de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 6.449.

**QUE**, a fs. 7/115 obra copia del expediente DPEC N° 875-06678/2.021 caratulado: MEMO JETAM N° 016/21. PROYECTO TARIFARIO PARA EL AÑO 2022”. En el mismo la Subgerencia de Asuntos Regulatorios pone a consideración de la superioridad el cálculo realizado de las tarifas que debería aplicar la DPEC, a sus usuarios para el año 2022 a efectos de cubrir el requerimiento de los ingresos estimados, citando los criterios adoptados para su elaboración y adjuntando las planillas con el resultado del cálculo.



Dr. PABLO E. CUENCA  
Presidente  
Ente Provincial Regulador Eléctrico  
PROVINCIA DE CORRIENTES

Sigue en hoja N° 2 ...///



Expte. N° 876-00004-2022  
(Hoja N° 2)

///...

**QUE**, a fs. 116/161 obran copias del Boletín Oficial correspondientes a los días 29 y 30 de diciembre de 2.021, y a fs. 162/163 la publicación en el diario "EPOCA" de los días 30 y 31 de diciembre de 2.021; dando cumplimiento así a lo requerido por el artículo 17° de la Ley N° 5.892.

**QUE**, a fs. 164 obra copia del oficio N° 01/2.022 dirigida al Sr. Defensor del Pueblo, comunicándole que se ha emitido Resolución E.P.R.E. N° 13/2.021 del llamado de Audiencia Pública Nuevo Cuadro Tarifario D.P.E.C. para el año 2.022, cumpliendo con el artículo 16° in fine de la Ley N° 5.892 y su modificatoria ley N° 6.449.

**QUE**, a fs. 165/173 obra comunicaciones a distintos organismos estatales informando la convocatoria de la Audiencia Pública.

**QUE**, a fs. 174/176 obra copia del Decreto P.E. N° 918 de fecha 8 de junio de 2.020, en su artículo N° 1 se autoriza a la Secretaria de Energía de la Provincia de Corrientes, a prestar en forma provisoria y hasta la conformación integra del Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E.), la asistencia técnica, administrativa, contable y legal para su funcionamiento.

**QUE**, a fs. 177/179 interviene la Dirección de Asuntos Legales y Administrativos – Asesoría Legal, cumpliendo con lo establecido en el artículo 4° de la Resolución EPRE N°13/2.021; que designa como Área de Implementación y Organización de la Audiencia Pública convocada por el artículo 1°, a esta dirección dependiente de la Secretaría de Energía de la Provincia de Corrientes. Cumpliendo con lo establecido como Área de Implementación, esta Asesoría Legal ha incorporado un modelo de Protocolo Covid-19 y el Formulario Declaración Jurada de Salud – registro participación Audiencia pública – Sauce – 10/02/2.022, para que el mismo sea considerado y aplicado en dicha audiencia.

Sigue en hoja N° 3 ...///

DR. PABLO E. QUENCA  
Presidente (P.)  
Ente Provincial Regulador Eléctrico  
CORRIENTES - CORRIENTES



Expte. N° 876-00004-2022  
(Hoja N° 3)

///...

**QUE**, a fs. 181 obra copia de la nota de la Directora General de Epidemiología y Patologías Regionales Dra. Angelina Bobadilla en fecha 01 de febrero de 2.022, informando que se ha cumplido en la evaluación del protocolo presentado sobre el pedido de autorización para llevar a cabo el desarrollo de la Audiencia Pública, indicando que el mismo se ajusta a los protocolos de la autoridad sanitaria provincial.

**QUE**, a fs. 182/183 obra nota de la Sra. Valeria Silvana Giménez, en fecha 03/02/2.022, solicitando copia del expediente, justificando su pedido en que participará en la misma. A fs. 183 obra constancia de entrega de fecha 03/02/2.022.

**QUE**, a fs. 184/200 se incorporan las copias de las respuestas recibidas por correo electrónico a diversos interesados, formalizando la inscripción del formulario para la participación en la Audiencia Pública.

**QUE**, a fs. 201/202 obra copia de las notas enviadas a la Intendencia y a la Comisaría de la Localidad de Sauce informando sobre la realización de la Audiencia Pública a desarrollarse en esa localidad.

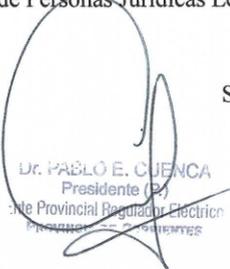
**QUE**, a fs. 203/204 obra el orden del día de fecha 09/02/2022, que detalla la convocatoria, presidente, coordinador, nómina de participantes registrados, conformada por el Dr. Paul Toledo- Área de Implementación.

**QUE**, a fs. 205/251 obran el registro de participantes inscriptos de la Audiencia Pública celebrada en la Localidad de Sauce en fecha 10/02/2022.

**QUE**, a fs. 252/253 obra copia de la exposición del Sr. Carlos Gustavo Rubín D.N.I. N° 17.263.723.

**QUE**, a fs. 254/280 nota enviada por la Asociación de Usuarios y Consumidores de la Provincia de Corrientes en fecha 10/02/2.022 que acompaña la copia de la inscripción ante la Inspección General de Personas Jurídicas Legajo N° 733.

Sigue en hoja N° 4 ...///

  
Dr. PABLO E. CUENCA  
Presidente (P)  
Ente Provincial Regulador Eléctrico  
CORRIENTES



Expte. N° 876-00004-2022  
(Hoja N° 4)

///...

**QUE**, a fs. 281/307 obran copia de publicaciones de sitios oficiales de Gobierno y diarios digitales informando sobre la Convocatoria a la Audiencia Pública (Metodología de Inscripción, Lugar y fecha de la Convocatoria).

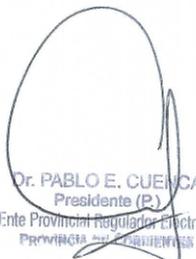
**QUE**, a fs. 308/311 obra el Acta de Constatación de la Convocatoria de la Audiencia Pública en los términos del artículo 48 de la Constitución Provincial, Ley N° 5.982, redactada por la Escribana de Gobierno Carolina Haideé Varese.

**QUE**, a fs. 312/319 obran copias de publicaciones periodísticas informando el desarrollo y concreción de la Audiencia Pública.

**QUE**, a fs. 320/321 se incorpora el Informe de Realización de la Audiencia Pública conformada por el Dr. Carlos Paul Toledo- Área de Implementación- Dirección de Asuntos Legales y Administrativos de la Secretaría de Energía de la Provincia de Corrientes. A fs. 322/327 obra copia del sitio oficial de internet de la Secretaría de Energía de la Provincia de Corrientes donde se halla publicado el Informe Final de Audiencia Pública 2022.

**QUE**, a fs. 328/369 copia del Boletín Oficial del día miércoles 23/02/2022, donde se da publicidad del Informe Final de la Audiencia.

**QUE**, a fs. 370/439 se incorporan las copias de la exposición certificada por Escribanía de Gobierno desarrollada por los representantes de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes. A fs. 440/452 obra copia de la exposición de Claudio Bullacio (Adeera). A fs. 453/460 obran fotografías tomadas en el desarrollo de la Audiencia Pública en el Salón de la Casa Bicentenario- Localidad de Sauce.



Dr. PABLO E. CUENCA  
Presidente (P)  
Ente Provincial Regulador Eléctrico  
PROVINCIA DE CORRIENTES

Sigue en hoja N° 5 ...///



Expte. N° 876-00004-2022

(Hoja N° 5)

///...

**QUE**, a fs. 461/499 obra copia certificada por Escribanía de Gobierno de la versión taquigráfica del desarrollo de la Audiencia Pública, realizada por el cuerpo de taquígrafos.

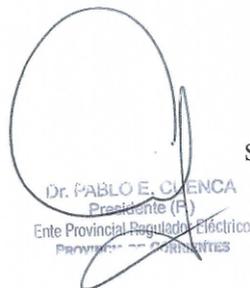
**QUE**, a fs. 500 interviene el Área de Implementación y Organización elevando al Presidente Provisorio la publicación en el Boletín Oficial del Informe Final.

**QUE**, a fs. 501/527 interviene el Presidente Provisorio remitiendo las actuaciones al Interventor de la D.P.E.C., solicitando proceda a emitir opinión respecto a los planteos formulados por los participantes de la Audiencia Pública y asimismo se cumplimente con el envío de información adicional.

**QUE**, a fs. 528/856 intervienen las áreas correspondientes de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, tales como la Subgerencia de Asuntos Regulatorios, Gerencia de Administración, Recursos Humanos; Subgerencia Comercial y Coordinación de Asuntos Jurídicos –áreas técnica y legal de esa Dirección- y se expiden respecto de las observaciones e impugnaciones planteadas en la Audiencia Pública de fecha 10 de febrero de 2.022 y atentos los requerimientos solicitados por el Presidente Provisorio del E.P.R.E., con las respuestas otorgadas a los participantes de la audiencia.

**QUE**, a fs. 528/692 obran las intervenciones realizadas por la DPEC a efectos de dar respuesta a los planteos citados en el párrafo anterior y se anexa parcialmente la información solicitada por el presidente provisorio del EPRE.

**QUE**, a fs. 693/857 se da nueva intervención a la DPEC a efectos de completar la totalidad del requerimiento formulado por el EPRE.

  
Dr. PABLO E. CHÉNCA  
Presidente (P)  
Ente Provincial Regulador Eléctrico  
Provincia de Corrientes

Sigue en hoja N° 6 ...///



Expte. N° 876-00004-2022

(Hoja N° 6)

///...

**QUE**, a fs. 858/954 obra informe técnico realizado por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Tucumán, el que fuera solicitado por el E.P.R.E en razón de la competencia otorgada por la Ley 6.073 y por el artículo 38 de la Ley 5.982, por el cual se realiza una evaluación crítica de la propuesta tarifaria de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, presentada en la Audiencia Pública celebrada el 10/02/2.022.

**QUE**, en lo referente al requerimiento concreto formulado por dicho Ente en relación a la colaboración solicitada, a los efectos de contar con una opinión especializada en materia regulatoria que contribuya a la decisión final, se puede colegir del informe presentado, la necesidad de aprobar la solicitud formulada por la D.P.E.C.

**QUE**, el mencionado informe en su parte pertinente destaca –entre otras consideraciones realizadas- que “Es necesario establecer una práctica metódica de revisión de los requerimientos de ingresos y de la Tarifa Técnica que de estos estudios se derivan. Se recomienda discriminar explícitamente los subsidios y otros elementos (tarifas sociales, congelamientos transitorios), que afecten los recursos previstos en el diseño de la Tarifa Técnica. Además, se recomiendan que los mismos sean asumidos por fondos externos, preservando la sustentabilidad del servicio y las potestades del concedente de establecer las Tarifas Reales”. ” Además, de cara al corto y mediano plazo, por el actual contexto macroeconómico, se recomienda la actualización periódica de la tarifa, necesaria para garantizar la sustentabilidad económica de la prestadora, principalmente en períodos inflacionarios como los actuales. Dicha actualización debe guardar relación con el aumento de los costos exógenos, garantizando el equilibrio financiero a lo largo del tiempo”.

**QUE** a fs. 955 el Presidente Provisorio del EPRE requiere la intervención de esta Asesoría Legal, en tal sentido y para realizar un mayor análisis se incorporan los antecedentes de la Ley N° 6.449 (Modificación de los artículos 13°,16° y 18° de la Ley N° 5892).

Sigue en hoja N° 7 ...///

Dr. PABLO E. CUENCA  
Presidente (P.)  
Ente Provincial Regulador Eléctrico  
CORRIENTES - CORRIENTES



Expte. N° 876-00004-2022  
(Hoja N° 7)

**QUE**, es de destacar, que el Sr Presidente Provisorio del E.P.R.E. como máxima Autoridad del Área Convocante presidió dicha Audiencia Pública, y la implementación y organización general de la Audiencia Pública estuvo a cargo de la Dirección de Asuntos Legales y Administrativos de la Secretaría de Energía de la Provincia de Corrientes en los Abogados María Cristina Marengo y Carlos Paul Toledo.

**QUE**, a fs. 987/989 y vta. luce dictamen N° 13/2022 de la Dirección de Asuntos Legales y Administrativos de la Secretaría de Energía de la Provincia de Corrientes, quien finaliza expresando lo siguiente: *“Por lo antes expuesto esta Asesoría Legal considera que no se advierten vicios que puedan invalidar el procedimiento de la Audiencia Pública y en consecuencia el Sr. Presidente Provisorio del Ente Provincial Regulador Eléctrico, está en condiciones de dictar la pertinente Resolución disponiendo la aprobación del trámite de Audiencia Pública, dispuesta por Resolución EPRE N° 13 de fecha 28/12/2021, proponiendo la aplicación gradual y progresiva del nuevo cuadro tarifario correspondiente al año 2022, de acuerdo a los valores resultantes presentados en la Audiencia Pública mencionada precedentemente, sometiendo la cuestión al Poder Ejecutivo, previa intervención de Fiscalía de Estado. Todo ello en el marco de las facultades de las Leyes N° 5.892, N° 6.073; N° 6.449 y demás normas complementarias y reglamentarias vigentes. De compartirse los términos del presente, se elaborará el proyecto de Resolución aconsejada, la que deberá ser preparada con las pautas que indique el Sr. Presidente Provisorio en su carácter de Presidente de la Audiencia, explicando de qué manera ha tomado en cuenta las opiniones de la ciudadanía que intervinieron en el acto de la Audiencia desarrollada en la Localidad de Sauce – Corrientes el día jueves 10 de febrero de 2.022”.*

**QUE**, en orden de las presentaciones y observaciones realizadas por los ciudadanos e instituciones que participaron en la Audiencia Pública según el acta de fs. 308/311 y atendiendo los informes y opiniones vertidas en el ámbito de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, por sus distintos estamentos técnicos, jurídicos y administrativos obrantes a fs. 528/856, considerando válidos los argumentos sostenidos por tales y habiéndose cumplimentado las circunstancias fácticas y jurídicas correspondientes, se estima pertinente recomendar la aprobación de los nuevos valores tarifarios para el año 2022 presentados por dicho organismo, en el marco de la Audiencia Pública mencionada.

Dr. PABLO E. CUENCA  
Presidente (P)  
Ente Provincial Regulador Eléctrico  
PROVINCIA DE CORRIENTES

Sigue en hoja N° 8 ...///



Expte. N° 876-00004-2022  
(Hoja N° 8)

///...

**QUE**, en virtud de las competencias establecidas en la ley de creación, este Ente considera conveniente proponer al Poder Ejecutivo Provincial la aplicación en forma gradual y progresiva del Cuadro Tarifario 2.022 propuesto para la D.P.E.C., a los fines de atemperar la impicancia y los efectos del mismo.

Por ello, y en el marco de las previsiones y facultades establecidas en las Ley N° 5.892 y la Ley N° 6.449, y Ley N° 6.073 artículos 21 y 27 Inc. "e" y demás normas completarias y reglamentarias vigentes, en el doble carácter de Autoridad Convocante y Titular Jurisdiccional,

**EL PRESIDENTE PROVISORIO  
DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELECTRICO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DAR** por concluido y tener por aprobado el trámite y el procedimiento realizado en la Audiencia Pública fijada por Resolución E.P.R.E. N°13/2.021 de fecha 28 de diciembre de 2.021, realizada previa a la aprobación del nuevo cuadro tarifario 2.022 correspondiente a la Dirección Provincial de Energía de Corrientes.

**ARTÍCULO 2°: PROPONER** al excelentísimo Poder Ejecutivo Provincial, la aplicación gradual y progresiva del Cuadro Tarifario correspondiente al año 2.022 para la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, de acuerdo a los valores resultantes presentados en la Audiencia Pública mencionada precedentemente, y en un todo de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.

**ARTÍCULO 3°: INSTRUIR** a la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, a publicar en legal forma y a dar amplia difusión de lo resuelto, una vez concluido el procedimiento de autorización y aprobación por parte del Poder Ejecutivo Provincial, y de manera previa a la aplicación del cuadro tarifario 2022.

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR**, registrar, publicar y librar copias a Secretaría de Energía, Subsecretaría de Coordinación de Entes Descentralizados, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Dirección Provincial de Energía de Corrientes, y remitir el expediente N° 875-06678-202 a Fiscalía de Estado, para su intervención y dictamen, como paso previo al dictado del decreto aprobatorio del presente.

Dr. PABLO E. CUENCA  
Presidente (P.)  
Ente Provincial Regulador Eléctrico  
PROVINCIA DE CORRIENTES